

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

Consejo Nacional de Calidad, Oficina de Información y Respuestas, en la ciudad de San Salvador, a las 10:30 AM del día 13 de septiembre.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 86, presentada ante el portal de transparencia por la solicitante y quien ha requerido conocer el por qué finalizó el proceso de selección de la vacante laboral Técnico Presupuestario llevada a concurso por su Institución en el sitio web "empleospublicos.gob.sv", con No. de concurso C2.4120.2323

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la ley de acceso a la información pública, la suscrita oficial realizó la gestión por medio del portal de transparencia al Jefe de Recursos Humanos encargado del proceso, a fin de obtener lo solicitado, por lo que de acuerdo al procedimiento de reclutamiento y contratación del personal y para el caso del concurso para la plaza de Técnico Presupuestario se declararon desiertos por:

- A- La primera publicación fue por cambio de administración.
- B- En la segunda oportunidad por falta de un documento interno, motivo por el cual y por instrucciones del Jefe de la Oficina Administrativa del CNC se procedió a declararlo desierto,

A si mismo hago de su conocimiento que se está tramitando el documento antes citado y poder publicar nuevamente el concurso

Que la información es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el artículo 18 de la constitución de la Republica y los artículos 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la ley de acceso a la información pública, **resuelve:**

Entréguese la información detallada en la presente resolución.



Oficial de Información Institucional